ACTO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN MISIONAL
(5 de noviembre de 2026)

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026 correspondiente al Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento"

LA GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los estatutos sociales de RTVC y el Manual de Contratación de la entidad, nombrada mediante Decreto No. 1196 de fecha 12 de agosto de 2026, debidamente posesionada según acta No. 154 del 13 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En virtud de su naturaleza jurídica y de su objeto social, la entidad se encuentra facultada para celebrar contratos, convenios y demás negocios jurídicos que le permitan desarrollar actividades relacionadas con la producción de contenidos, la comunicación pública, la divulgación institucional, la promoción de programas y proyectos, así como la prestación de servicios integrales de comunicación para entidades públicas y otros actores autorizados por la ley.

Que según el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las sociedades entre entidades públicas con participación estatal mayoritaria que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, o en mercados regulados, se rigen por las normas aplicables a esas actividades, sin perjuicio del artículo 13 de la misma ley. Con ese fundamento y el del artículo 93 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Manual de Contratación de RTVC (GP-M-003, versión 13 del 1.º de julio de 2026, en adelante "el Manual") establece un régimen de contratación mixto: la contratación misional, que tiene por objeto, en forma directa o indirecta, el desarrollo de las actividades propias, industriales, comerciales o de gestión económica de la entidad, se rige por el derecho privado y las reglas del Manual, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal; y la contratación administrativa, destinada al funcionamiento de la entidad como ente societario, se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la presente contratación es misional, en la medida que se orienta a garantizar la transferencia automática dual de la Estación CAN, siendo este el equipo que conmuta la alimentación eléctrica entre la red normal y las dos plantas de emergencia. Puntualmente, de esa conmutación dependen la continuidad de la producción, la emisión y la transmisión de la radio y la televisión públicas que la estación soporta en operación permanente (7 x 24), incluida la alimentación de la UPS. En consecuencia, la adquisición tiene por objeto el desarrollo de las actividades propias de RTVC, que constituyen su objeto social y corresponden a las actividades económicas

registradas en su RUT: la 6020 (actividades de programación y transmisión de televisión), como principal, y la 6010 (actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora), como secundaria.

Que por lo tanto, el presente proceso y el contrato que de él resulte se rigen por el derecho privado y el Manual, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en la Constitución Política, los artículos 8 a 10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables, y a la publicación de la actividad contractual en el SECOP II, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 67 del Manual.

Que RTVC requiere garantizar la continuidad, estabilidad y seguridad operativa del suministro eléctrico de la Estación CAN, infraestructura crítica desde la cual se soportan servicios de telecomunicaciones, transmisión, producción y operación técnica de alcance nacional, cuya operación es permanente, durante las veinticuatro (24) horas del día. La infraestructura eléctrica de la estación soporta, entre otras cargas, el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), por lo que resulta necesario contar con un sistema de respaldo eléctrico confiable ante fallas de la red normal y durante las labores de mantenimiento.

Que la contratación resulta necesaria para recuperar la capacidad de conmutación automática y confiable de la Estación CAN, reducir el riesgo de interrupciones prolongadas del suministro eléctrico y preservar la continuidad de los servicios misionales de RTVC que dependen de esta infraestructura. La solución permitirá que, ante una falla de la red comercial, la carga sea transferida automáticamente a la fuente de emergencia disponible y que, una vez restablecido el servicio, se efectúe el retorno a la red normal, evitando que la continuidad de la operación dependa de una maniobra manual.

Que la ejecución del objeto contractual exige la integración de la nueva transferencia automática dual a una infraestructura eléctrica existente en operación permanente (7x24), cuyas condiciones técnicas, espaciales, operativas y de seguridad solamente pueden verificarse directamente en sitio, razón por la cual la visita técnica constituye un mecanismo necesario para garantizar la estructuración adecuada de las ofertas y la adecuada asignación de riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Que en consecuencia, se justifica adelantar la contratación para el suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento, bajo una solución integral que permita entregar el sistema instalado, probado, certificado e integrado a la infraestructura eléctrica existente.

Que mediante Estudio Previo, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección, cuyo objeto es: "*Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento*"

Que el Comité de Contratación de RTVC - Sistema de Medios Públicos en sesión No. 31 llevada a cabo el día 30 de octubre de 2026, aprobó los documentos previos y la publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP II correspondiente a la Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026.

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

($787.587.635) IVA INCLUIDO, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4831 del 20 de octubre de 2026.

Que el presupuesto oficial equivale a 449,82 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905). Para la contratación misional, la modalidad se determina por las cuantías del Capítulo XIII del Manual, cuyo artículo 41 prevé la INVITACIÓN CERRADA para las contrataciones cuya cuantía sea superior o igual a trescientos (300) SMMLV e inferior a mil dieciocho (1.018) SMMLV, es decir, de $525.271.500 a menos de $1.782.421.290 en 2026, sin importar la naturaleza del bien o servicio. Por lo tanto, la modalidad de selección aplicable es la INVITACIÓN CERRADA, que se adelantará con las reglas del artículo 41 del Manual y de las reglas de participación.

Que el presupuesto oficial se estableció con fundamento en el estudio de mercado elaborado por la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, soportado en tres (3) cotizaciones comparables obtenidas bajo las mismas especificaciones técnicas, cuya suficiencia y representatividad fueron verificadas mediante análisis estadístico de los valores recibidos, adoptándose la mediana como criterio de determinación del presupuesto oficial por considerarse el valor central de la muestra y el menos sensible a comportamientos extremos del mercado.

Que el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, porque exige levantamiento en sitio, ingeniería de detalle, montaje e integración con la infraestructura eléctrica existente, por lo que no procede la subasta inversa; y que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente que cubra este alcance.

Que conforme al artículo 41 del Manual, los posibles invitados fueron identificados, en primer lugar, a partir de la base de datos de proveedores inscritos en RTVC cuya actividad económica guarda relación con el objeto contractual y, de manera complementaria, mediante el estudio de mercado adelantado por la entidad. Como resultado de este ejercicio, se determinó la existencia de un número plural de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto del proceso, razón por la cual se invitará a participar a un en un número no inferior a dos (2) proveedores, incluyendo aquellos que presentaron cotización técnicamente válida para el análisis del sector a saber: EYC Ingenieros S.A.S., NIT 900.024.202-1; IOSERVICES S.A.S., NIT 901.136.844-2; y Electromed Ingeniería S.A.S., NIT 901.741.015-8.

En consecuencia, la Gerente de RTVC- Sistema de Medios Públicos,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del proceso de Invitación Cerrada No. RTVC-IC-006-2026, cuyo objeto es: "*Suministro, instalación y puesta en operación de una transferencia automática dual para la Sede CAN de RTVC, incluidas todas las actividades requeridas para su correcto funcionamiento*", por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($787.587.635) IVA INCLUIDO, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4831 del 20 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO. El presente proceso corresponde a contratación misional y se rige por el derecho privado y el Manual de Contratación de RTVC, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Se adelanta por la modalidad de Invitación Cerrada prevista en el artículo 41 del Manual, mediante invitación dirigida a EYC Ingenieros S.A.S., NIT 900.024.202-1; IOSERVICES S.A.S., NIT 901.136.844-2; y Electromed Ingeniería S.A.S., NIT 901.741.015-8.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de selección será el establecido en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Los estudios previos, sus anexos, las reglas de participación y demás documentos complementarios, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO. VEEDUÍA CIUDADANA. De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política y la Ley 850 de 2003, RTVC convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto de apertura no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acto de apertura rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

Proyectó: Angie Julieth Avellaneda Origua – Contratista – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación
Revisó: Johana Andrea Rocha Beltrán – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Aprobó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jesús Javier Avendaño – Director de Tecnologías Convergentes